



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2017-MPH-GM

Huaral, 18 de agosto del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 18780 de fecha 06 julio del 2017 y Exp. N° 21062 de fecha 01 de agosto del 2017 presentado por la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS "EL VELOZ" debidamente representado por Don Pedro Alan Meza Céspedes, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1996-2017-MPH/GTTSV de fecha 14 de junio del 2017 emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 689-2017-MPH/GAJ de fecha 14 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, según la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en el Artículo 209° que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, mediante Exp. N° 14460 de fecha 29 de mayo del 2017 el administrado Kevin Brayan Obregón Rodríguez solicita la cancelación de autorización de paradero ubicado en la intersección de la calle Unión con la calle Luis Colan, paradero para la prestación de servicio público especial de pasajeros en vehículos denominado "Asociación de Transportistas el Veloz".

Que, mediante Informe N° 055-2017-MPH/GTTSV/RRGB de fecha 13 de junio del 2017, el Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, concluye que se debe cancelar el paradero N° 4 otorgado a favor de la Asociación de Transportistas El Veloz, mediante Resolución Gerencial N° 1176-2017-MPH-GTTSV.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1996-2017-MPH/GTTSV de fecha 14 de junio del 2017, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de cancelación del paradero ubicado en Calle Unión – Calle Luis Colan, el cual fue otorgado a favor de la Asociación de Transportistas "El Veloz", mediante Resolución Gerencial N° 1176-2017-MPH/GTTSV de fecha 19 de abril del 2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR Y DESHABILITAR el paradero ubicado en la Calle Unión – Calle Luis Colan de acuerdo a lo que señala en el cuarto ítem del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 1176-2017-MPH/GTTSV de fecha 19 de abril del 2017."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2017-MPH-GM

Que, mediante Exp. N° 21062-17 presentado por la Asociación de Transportistas "El Veloz", representado por don Pedro Alan Meza Céspedes con la documentación presentada que obra en el expediente que se detalla en el Exp. N° 18780-17.

Que, con Exp. N° 18780-17 se corrobora que el recurrente en su escrito ha cumplido con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211° de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."

Que, mediante el Exp. N° 18780-17 el recurrente detalla que se ha vulnerado el Principio del debido procedimiento reconocido en la Ley N° 27444, asimismo el acto resolutorio materia de impugnación carece de motivación ya que se basa exclusivamente en una queja sin acotarse más carga probatoria que los hechos invocados, el recurrente también señala que el denunciante conduce y es propietario de una mototaxi asociado a la empresa "Cruz de Motupe".

Que, según la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece lo siguiente:

"1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."

Que, en relación a la Resolución Gerencial N° 1996-2017-MPH/GTTSV cancela y deshabilita el paradero ubicado en Calle la unión con Calle Luis Colan se detalla que se procede a la cancelación de la misma por causal de queja de los vecinos empero la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH desarrolla de forma específica los supuestos bajos los cuales procede esta figura, no encajando en ninguna de las mencionadas en consecuencia no sería causal de cancelación de permiso por parte de la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante Informe N° 689-2017-MPH-GAJ de fecha 14 de agosto del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la "Asociación de Transportistas El Veloz" representado por don Pedro Alan Meza Céspedes.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la "ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS EL VELOZ" debidamente representado por don PEDRO ALAN MEZA CÉSPEDES, en consecuencia Nula de pleno derecho la Resolución Gerencial N° 1996-2017-MPH-GTTSV de fecha 14 de junio del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 193-2017-MPH-GM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial conforme al Art. 12 de la Ley 27444, retrotraer el Procedimiento hasta la etapa inicial de la presentación del Exp. N° 14460 de fecha 29 de mayo del 2017, a fin de continuar con el trámite correspondiente, debiendo cumplir con el principio del debido procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la "Asociación de Transportistas El Veloz" debidamente representado por Don Pedro Alan Meza Céspedes y al administrado Kevin Brayan Obregón Rodríguez para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 22° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal